

el señor Ingeniero Felipe Espinosa Terán, de

estado civil casado, por sus propios derechos;

la señorita Gloria Landázuri Camacho, de esta

do civil soltera, por sus propios derechos ;

el señor Ingeniero Fernando Andrade Vásquez,

de estado civil casado, en su calidad de apo-

derado de la señorita María Eugenia Arias, sol

tera, conforme consta del poder que se agrega

como habilitante; y, el Doctor Angel Garzón,

de estado civil casado, en su calidad de apo-

derado del señor Ramón Arias, casado, según a

parece del poder que se agrega como documento

habilitante.- Los comparecientes son mayores

de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domici-

liados en esta ciudad de Quito, a excepción -

del señor Carlos Hahn que está domiciliado en

Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito, há

biles para contratar y poder obligarse, a quienes

de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura

pública la minuta que me entregan, cuyo tenor li

teral y que transcribo es el siguiente: SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públi

cas a su cargo, sírvase incorporar una de Cons-

titución de Compañía de Responsabilidad Limi-

rada en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebra

ción de la presente escritura pública las siguien

tes personas : El Ingeniero Antonio Toledo -



1 Romoleroux, en su calidad de Gerente General
2 de Inversiones Andinas de Bienes y Servicios
3 A.B.S. Sociedad Colectiva Civil, según el
4 nombramiento que se agrega como habilitante;
5 el señor Carlos Hahn Kuppenheim, por sus pro
6 pios derechos; el Ingeniero Felipe Espinosa
7 Terán, por sus propios derechos; la señori-
8 ta Gloria Landázuri Camacho, por sus propios
9 derechos; el Ingeniero Fernando Andrade Vás
10 conez, en su calidad de apoderado de la seño
11 rita María Eugenia Arias Cruz; y, el Doctor-
12 Angel Garzón en su calidad de apoderado del
13 señor Ramón Arias.- Los comparecientes son
14 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
15 casados, excepto la señorita Gloria Landázu
16 ri que es soltera y domiciliados en la ciu -
17 dad de Quito, excepto el señor Carlos Hahn -
18 que es domiciliado en la ciudad de Guayaquil.
19 Los comparecientes en la calidad en que lo
20 hacen, expresan su voluntad de constituir -
21 una Compañía de Responsabilidad Limitada, al
22 tenor de los Estatutos que constan a continua
23 ción: SEGUNDA: ESTATUTOS DE
24 LA COMPAÑIA.- CAPITULO
25 PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA,, DENOMI
26 NACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y
27 DOMICILIO .- Artículo Primero.-
28

DENOMINACION .- La Compañía se denominará -

SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO. SISMECON

C. LTDA., y se regirá por las Leyes de la
República del Ecuador, especialmente por la -

de Compañías y los presentes estatutos. --

Artículo Segundo.- OBJETO -

El objeto de la Compañía es: Desarrollar to-

da clase de actividades relacionadas con el -

entrenamiento de ejecutivos y demás personal

de empresas y demás organizaciones, en forma

general o particular , brindando servicios -

de capacitación y asesoría empresarial en los

campos de Administración de Calidad Total, -

Desarrollo Organizacional, Planificación Es

tratégica, Control Estadístico de Procesos ,

Auditorías Técnicas, Investigaciones Cualita

tivas y Cuantitativas, Herramientas Técnicas

y otros Sistemas de Administración y Mejora

miento Contínuo necesarios para optimizar la

Calidad y Productividad de las empresas pri

vadas, instituciones públicas y más organiza

ciones. Adicionalmente se dedicará a la im-

portación, exportación y comercialización de

materiales de capacitación y difusión, tales

como libros, manuales, revistas, audiovisuales,

equipos de medición y otras herramientas .-

Para el cumplimiento de su objeto la compañía

podrá celebrar toda clase de actos y contratos



1 permitidos por las leyes ecuatorianas.- A r
2 t í c u l o T e r c e r o .- DURACION-
3 La Compañía tendrá un plazo de duración de -
4 cincuenta años, contados desde la fecha de -
5 inscripción de la escritura de fundación en
6 el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
7 prorrogado o disminuido por resolución adop-
8 tada por la Junta General de Socios.- A r -
9 t í c u l o C u a r t o .- NACIONAL I
10 DAD Y DOMICILIO.- La Compañía tiene -
11 condición de ecuatoriana y su domicilio prin
12 cipal es la ciudad de Quito. Por decisión -
13 de la Junta General de Socios, puede estable
14 cer sucursales, agencias o delegaciones en
15 cualquier lugar del país o del exterior . -
16 C A P I T U L O S E G U N D O .- DEL -
17 CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES . - A r
18 t í c u l o Q u i n t o .- CAPITAL.- El
19 capital social de la Compañía es el de VEIN-
20 TIUM MILLONES DE SUCRES (S/.21'000.000,00)
21 dividido en veintiun mil participaciones de
22 un mil sucres de valor cada una.- A r t í c u
23 l o S e x t o .- NATURALEZA DE LAS PAR
24 TICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.-
25 Las participaciones son iguales, acumulativas
26 e indivisibles, pueden transmitirse por heren
27 cia, y cederse , de preferencia a los mismos
28

1 socios, previo consentimiento unánime del ca
2 pital social expresado en Junta General .-
3 A r t í c u l o S é p t i m o .- CERTIFI
4 CADOS DE APORTACION .- La Compañía entrega
5 rá a cada socio un certificado de aportación
6 en el que constará necesariamente su carác -
7 ter de no negociable y el número de partici-
8 paciones que por su aporte le corresponden.-
9 Dichos certificados serán firmados por el Pre
10 sidente y el Gerente General de la Compañía.
11 C A P I T U L O T E R C E R O .- DE LA
12 FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA
13 DIRECCION Y ADMINISTRACION .- A r t í c u -
14 l o O c t a v o .- FORMACION Y EXPRE-
15 SION DE LA VOLUNTAD SOCIAL . - La volun -
16 tad social se formará através de resoluciones
17 de la Junta General de Socios, según lo pre-
18 visto en el presente Estatuto. Se manifesta
19 rá frente a terceros a través de actuaciones
20 del Gerente General.- A r t í c u l o N o
21 v e n o .- DIRECCION Y ADMINISTRACION .-
22 La Compañía será dirigida y gobernada por la
23 Junta General de Socios, y administrada por
24 el Presidente y el Gerente General.- A r -
25 t í c u l o D é c i m o .- JUNTA GENERAL
26 DE SOCIOS. -La Junta General, constituida -
27 por los socios legalmente convocados y reuni
28 dos, es el órgano supremo de la Compañía, y



1 tiene poderes para resolver todos los asuntos
2 relacionados con los negocios sociales y tomar,
3 dentro de los límites establecidos por la Ley,
4 cualquier decisión que creyere conveniente para la
5 buena marcha de la Compañía. Sus atribucio-
6 nes específicas son las siguientes: a) De -
7 signar y remover por las causas legales al -
8 Presidente y al Gerente General de la Compañía;
9 b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas,
10 balances e informes que presente el Gerente -
11 General; c) Resolver acerca del reparto de
12 utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Con -
13 sentir en la cesión de las participaciones y
14 en la admisión de nuevos socios conforme a la
15 Ley; e) Resolver el aumento o disminución del
16 capital y la prórroga o disminución de la du -
17 ración del contrato social; f) Acordar la -
18 disolución anticipada de la Compañía; g) De -
19 cidir el gravamen o la enajenación de inmue -
20 bles de la Compañía; h) Acordar la exclusión
21 de uno o varios socios, de acuerdo con la s
22 causales establecidas en la Ley; i) Disponer
23 que se inicien las acciones correspondientes
24 en contra de los administradores; j) Aprobar
25 el presupuesto anual de la Compañía; k) Ejer -
26 cer las demás establecidas en la Ley de Compa
27 ñías.- Artículo Décimo Pri -
28

mero .- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATO

1 RIAS . - Las reuniones de la Junta General -
2 serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Or
3 dinarias se efectuarán por lo menos una vez-
4 al año, dentro de los tres meses posteriores
5 a la finalización del ejercicio económico de
6 la Compañía, para conocer el balance anual,-
7 los informes que presenten el Presidente y -
8 el Gerente General, la distribución de utili
9 dades y cualquier otro asunto constante en -
10 la convocatoria. Las extraordinarias se reu
11 nirán en cualquier época del año. Tanto en
12 las Juntas Ordinarias como en las Extraordi
13 narias sólo podrán tratarse los asuntos puntua
14 lizados en la convocatoria. Las convocato -
15 rias serán hechas por nota suscrita por el
16 Gerente General y enviada a los socios con -
17 ocho días de anticipación por lo menos. No
18 se contarán en estos ocho días ni la fecha -
19 de la convocatoria ni la de la reunión de la
20 Junta. La convocatoria debe ser enviada por
21 correo certificado al lugar registrado más
22 recientemente por el socio como su domicilio,
23 o entregada al socio o a un miembro de su fa
24 milia o servidumbre. Servirá de constancia -
25 del envío de la convocatoria, el matasellos
26 de entrega en el correo, en el primer caso ,
27 o la firma de recepción en el segundo . El
28



1 o los socios que representen por lo menos el
2 diez por ciento del capital social podrán so
3 licitar, por escrito, al Gerente General, en
4 cualquier tiempo, la convocatoria a una Jun-
5 ta General, para que trate los asuntos que
6 indiquen en su petición. Si el Gerente Gene
7 ral no lo hiciere en el plazo de quince días,
8 contados desde la fecha de recibo de la peti
9 ción, él o los socios que representen por lo
10 menos el diez por ciento (10%) del capital-
11 social, podrán recurrir al Superintendente -
12 de Compañías solicitando dicha convocatoria.
13 Cuando los socios que representen la totali-
14 dad del capital social se encuentren reuni -
15 dos, personalmente o representados, sea en
16 la sede social, sea en cualquier lugar den -
17 tro del territorio nacional, podrán, sin ne
18 cesidad de previa convocatoria, constituirse
19 en Junta General de Socios para tratar y re
20 solver sobre cualesquiera asuntos, siempre -
21 que por unanimidad así lo decidieren; pero en
22 este caso, todos los asistentes deberán sus-
23 cribir el Acta de la Junta bajo sanción de
24 nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los con
25 currentes podrá oponerse a la discusión de
26 los asuntos sobre los cuales no se considere
27 suficientemente informado.- Art í c u l o
28

D é c i m o S e g u n d o . = D E R E C H O

1 DE INFORMACION .- Todo socio tiene de
2
3 recho a obtener de la Junta General de Socios
4 los informes relacionados con los puntos en
5 discusión. Si alguno de los socios declara-
6 re que no está suficientemente instruído, po-
7 drá pedir que la reunión se difiera por tres
8 días; si la proposición fuere apoyada por -
9 un número de socio que represente la cuarta
10 parte del capital social por los concurren-
11 tes a la Junta, ésta quedará deferida, si -
12 se pidiere un término más largo decidirá la
13 mayoría que represente por lo menos la mitad
14 del capital social por los concurrentes. Es
15 te derecho no podrá ejercerse sino una sola -

16 vez sobre el mismo asunto.- A r t í c u l o

17 D é c i m o T e r c e r o .- P R E S I D E N

18 T E Y S E C R E T A R I O D E L A J U N T A . -

19 Las sesiones de las Juntas Generales serán -
20 dirigidas por el Presidente de la Compañía .

21 El Gerente General actuará como Secretario .

22 En caso de ausencia o falta del Presidente ,
23 lo reemplazará el socio designado por la Junta.

24 En caso de ausencia o falta del Gerente Gene-
25 ral actuará como Secretario de la Junta la -

26 persona que ésta designare.- A r t í c u l o

27 D é c i m o C u a r t o .- R E P R E S E N T A

28 C I O N D E L O S S O C I S E N L A S J U N T A S .-



1 Los socios concurrirán a la Junta General, -
 2 personalmente o por medio de sus mandatarios
 3 acreditados con poder notarial o con nota -
 4 suscrita dirigida al Gerente General de la
 5 Compañía, facultándole para intervenir en -
 6 una sesión específica.- Artículo -
 7 D é c i m o Q u i n t o .- Q U O R U M Y
 8 V O T A C I O N E S.- La Junta General se conside
 9 raré debidamente instalada en primera convo-
 10 catoria, cuando los concurrentes a ella repre
 11 senten más de la mitad del capital social. -
 12 En segunda convocatoria, la Junta se reunirá
 13 con el número de socios que asistan , debien
 14 do expresarse este particular en la convoca-
 15 toria. Las decisiones se tomarán con el vo
 16 to afirmativo del setenta y cinco por ciento
 17 (75%) del capital social concurrente, enten-
 18 diéndose que el socio tiene derecho a un vo
 19 to por cada participación de un mil sucres .
 20 Los votos en blanco y las abstenciones se su
 21 marán a la mayoría. Las resoluciones de la
 22 Junta General son obligatorias para todos los
 23 socios, inclusive para los inasistentes o
 24 los que votaren en contra, sin perjuicio de
 25 la acción que tienen éstos para impugnar an
 26 te la Corte Superior de Justicia las resolu-
 27 ciones de la Junta, en los términos de la Ley
 28

de Compañías.- Artículo Décimo

Sexto.- ACTAS Y EXPEDIENTES -

DE JUNTAS. - Después de celebrada una

Junta General, deberá extenderse un Acta de

deliberaciones y acuerdos, que llevará las

firmas del Presidente y del Secretario de la

Junta, cumpliéndose además con lo estipulado

en el artículo Veinticuatro de la Ley de Com

pañías. Se formará, además, un expediente -

de cada Junta, que contendrá la copia del Ac

ta y de los documentos que justifiquen que

la convocatoria ha sido hecha en la forma se

ñalada en la Ley y en los Estatutos. Se in

corporarán también a dicho expediente todos

los documentos que hubieren sido conocidos -

por la Junta General.- Artículo Dé

cimo Séptimo.- REPRESENTA

CIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La re

presentación legal, judicial y extrajudicial

de la Compañía la ejercerá el Gerente Gene -

ral, Dentro de los límites del presente es-

tatuto el Gerente General se encuentra facul

tado para ejecutar a nombre de la Compañía to

da clase de actos y contratos, de cualquier -

naturaleza, siempre y cuando tengan relación

con el objeto social de la Compañía sin per-

juicio de lo establecido en el artículo Doce

de la Ley de compañías, respecto a terceros.-



1	A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o :
2	DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIO
3	NES .- La Compañía tendrá un Presidente, que
4	será elegido por la Junta General de entre -
5	los socios de la Compañía o fuera de ellos ,
6	para un período de DOS (2) años, y podrá -
7	ser reelegido pbr períodos iguales. Son sus
8	funciones: a) Supervigilar la buena marcha -
9	de la compañía y el cumplimiento de la Ley y
10	los Estatutos; b) Presidir y convocar, si
11	no lo hiciere el Gerente General, a la Junta
12	General de Socios.- A r t í c u l o D é c i
13	m o N o v e n o .- D E L G E R E N T E G E N E
14	R A L Y S U S A T R I B U C I O N E S .- La Jun
15	ta General elegirá al Gerente General de la
16	Compañía, de entre los socios o fuera de
17	ellos, para un período de DOS (2) años y po
18	drá ser reelegido por períodos iguales. Repre
19	sentará a la Compañía y tendrá a su cargo la
20	administración y contabilidad de ella. Son
21	sus funciones: a) Nombrar y remover al perso
22	nal de la Compañía y señalar sus remuneracio-
23	nes, de conformidad con el presupuesto de a-
24	quella; b) Organizar las oficinas de la Com
25	pañía; c) Supervigilar las labores del per-
26	sonal de la Compañía; d) Dirigir el movi -
27	miento económico-financiero de la Compañía ;
28	

1 e) Presentar a la Junta General Ordinaria de
2 Socios: un informe anual y el balance que re-
3 fleje la situación económica de la Compañía ,
4 la cuenta de pérdidas y ganancias; la propues
5 ta de distribución de utilidades; todo ello
6 en el plazo de sesenta días a contar de la
7 terminación del respectivo ejercicio económico;

8 f) Manejar la caja y cartera de valores ;
9 g) Cuidar del archivo y correspondencia de-
10 la Compañía; h) Llevar los libros de Actas
11 y de Participaciones y Socios de la Compañía;
12 i) Convocar a Junta General de Socios; j) Ac
13 tuar como Secretario de la Junta General ;
14 k) Intervenir en la celebración de actos y
15 contratos a nombre de la Compañía, de confor
16 midad con el presente estatuto; l) Intervenir
17 en las escrituras públicas de adquisi
18 ción, enajenación de bienes inmuebles de la
19 Compañía, o en el establecimiento de graváme-
20 nes sobre ellos; m) Intervenir en el otorga-
21 miento de escrituras públicas que contengan re
22 formas al Estatuto de la Compañía ; n) Firmar
23 los cheques de la Compañía; ñ) Constituir -
24 apoderado o procurador para aquellos actos que
25 le faculden la Ley y el presente estatuto;
26 o) Ejercer las demás atribuciones señaladas
27 en la Ley de Compañías. - A r t í c u l o
28 V i g é s i m o . - S U B R O G A C I O N . - Cuando



1 faltare o estuviere impedido el Presidente -
 2
 3 lo subrogará la persona designada por la Jun
 4 ta General de Socios. En ausencia o impedi-
 5 mento del Gerente General lo reemplazará el
 6 Presidente, hasta que la Junta General de So
 7 cios adopte las decisiones pertinentes. -
 8 C A P I T U L O C U A R T O . - D E L
 9 R E P A R T O D E U T I L I D A D E S , E J E R C I C I O E C O N O
 10 M I C O , D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N . - A r
 11 t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o :
 12 R E P A R T O D E U T I L I D A D E S . - L a s u t i
 13 l i d a d e s s e r e p a r t i r á n a l o s s o c i o s e n p r o p o r
 14 c i ó n a s u s p a r t i c i p a c i o n e s p a g a d a s , u n a v e z
 15 q u e f u e r e n h e c h a s l a s d e d u c c i o n e s p a r a e l
 16 f o n d o d e r e s e r v a l e g a l , p a r a r e s e r v a s e s p e c i a
 17 l e s q u e s e h u b i e r e n c r e a d o y l a s p r e v i s t a s -
 18 p o r l a s L e y e s E s p e c i a l e s . - A r t í c u l o
 19 V i g é s i m o S e g u n d o . - E J E R -
 20 C I C I O E C O N O M I C O . - E l E j e r c i c i o e c o
 21 n ó m i c o d e l a C o m p a ñ a , c o r r e r á d e s d e e l p r i -
 22 m e r o d e e n e r o h a s t a e l t r e i n t a y u n o d e d i
 23 c i e m b r e d e c a d a a ñ o . - A r t í c u l o V I
 24 g é s i m o T e r c e r o . - D I S O L U C I O N
 25 Y L I Q U I D A C I O N . = L a C o m p a ñ a s e d i s o l
 26 v e r á p o r c u a l q u i e r a d e l a s c a u s a s e s t a b l e c i d a s
 27 e n e l a r t í c u l o c u a r t o d e l a L e y N ú m e r o T r e i n t a
 28 y u n o d e v e i n t i o c h o d e J u n i o d e m i l n o v e c i e n t o s

ochenta y nueve, publicada en el Registro Ofi

cial Número Doscientos veintidós de veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. En el caso de liquidación actuará como liquidadores el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.- Artículo Vigésimo Cuarto.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.- TERCERA: INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía es de VEINTIUN MILLONES DE SUCRES (S/.21'000.000,00) y está íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: - - - - -

	CAPITAL	CAPITAL		
	CAPITAL	PAGADO	POR	PARTICI
S O C I O	SUSCRITO	NUMERARIO	PAGARSE	PACIONES.
Ramón Arias	9'408.000	4'704.000	4'704.000	9.408
A . B . S .	7'792.000	3'896.000	3'896.000	7.792
Carlos Hahn	2'000.000	1'000.000	1'000.000	2.000
Felipe Espinosa	600.000	300.000	300.000	600



1					
2	Gloria Landázuri	600.000	300.000	300.000	600
3	María Eugenia Arias	600.000	300.000	300.000	600
4	TOTAL: S/.	21'000.000	10'500.000	10'500.000	21.000
5	C U A R T A :- A P O R T E S. -Los socios pa-				
6	gan su aporte en numerario mediante depósito -				
7	en cuenta de integración de capital abierta a				
8	nombre de la Compañía, conforme consta del cer-				
9	tificado de depósito bancario que se acompaña.				
10	La parte del capital suscrito, no pagada, será				
11	cubierta por los socios en el plazo de treinta				
12	días contados a partir de la constitución de				
13	la Compañía.- Disposición Especial.-				
14	Se aclara que la inversión que realiza el se-				
15	ñor Ramón Arias es una inversión extranjera -				
16	directa en términos de la Decisión Doscientos				
17	noventa y uno de la Comisión del Acuerdo de -				
18	Cartagena.- Disposición Transito-				
19	ria Primera.- Nómbrase como Gerente Ge-				
20	neral de la Compañía al señor Carlos Hahn Ku-				
21	ppenheim y como Presidente al Ingeniero Anto-				
22	nio Toledo Romoleroux.- Disposición -				
23	Transitoria Segunda.- Facúltase al				
24	Doctor Roberto Salgado Valdez y/o Licenciado				
25	Edisson Viteri G., para que realicen todos -				
26	los trámites concernientes a la aprobación ,				
27	publicación del extracto e inscripción y más				
28	diligencias que ocasionare el presente contrato.				

Usted, Señor Notario, se servirá agregar las

demás cláusulas de estilo necesarias para la

perfecta validez de esta Escritura.- Hasta-

aquí la minuta que se halla firmada por el

señor Doctor Roberto Salgado Valdez, con Ma

trícula Profesional Número Mil trescientos -

setenta y tres del Colegio de Abogados de Qui

to, la misma que los comparecientes aceptan-

y ratifican en todas sus partes, y leída que

les fue íntegramente esta escritura por mí -

el Notario, firman conmigo en unidad de acto

de todo lo cual doy fe. - FIRMADO) Ing. Anto-

nio Toledo R., Cédula de Ciudadanía N º -

170203514-6. - FIRMADO) Sr. Carlos Hahn K.,

Cédula de Ciudadanía N º 090488111-7.- FIRMA

DO) Ing. Felipe Espinosa T., Cédula de Ciuda

danía N º 170420226-4.- FIRMADO) Srta. Gloria Lan

dázuri, Cédula de Ciudadanía N º 170419073-3.-

FIRMADO) Ing. Fernando Andrade, Cédula de Ciu

danía N º 170003550-2.- FIRMADO) Dr. Angel Gar

zón, Cédula de Ciudadanía. N º 170319671-5. -

FIRMADO) El Notario, Doctor Rodrigo Salgado

Valdez. - - - - -

=====
=====

=====
A CONTINUACION
=====

=====
#==LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES:==

Quito, 18 de febrero de 1992

Señor Ingeniero
Antonio Toledo Romoleroux
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Asamblea General de Socios de "Inversiones Andinas de Bienes y Servicios, Inversiones A.B.S. Sociedad Colectiva Civil", reunida el 20 de diciembre de 1991, designó a usted **GERENTE** de la Sociedad por un periodo de dos años.

Sus principales deberes y atribuciones se encuentran determinados en la cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, constantes en la escritura pública otorgada el 8 de noviembre de 1989 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito.

En la calidad designada, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad.

Aprovecho la oportunidad para augurarle muchos éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,



Ing. Fernando Andrade Vásconez
Presidente

RAZON DE ACEPTACION: Acepto, en esta fecha, el nombramiento precedente y me posesiono de él.

Quito, 18 de febrero de 1992


Ing. Antonio Toledo Romoleroux

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **2334** del Re-
gistro de Nombramientos, Tercero **123**
Quito, a **7 MAYO 1992**
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

RAZÓN: Certifico que la copia fotostática que antecede y que
obra de / foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento
que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido
de todo lo cual doy fe.

Quito: a.....

12 ABR 1993

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON





DRA. XIMENA MORENO
DE SOLINES
NOTARIA 2da.

N.R.

42

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
2 la República del Ecuador, a los veintinueve días
3 del mes de MARZO
4 ESCRITURA DE PODER de mil novecientos-
5 GENERAL.- ochenta y dos, ante
6 OTORGADO POR LA SEÑORITA mi, doctora Ximena
7 MARIA EUGENIA ARIAS Moreno de Solines,
8 CRUZ.- Notaria Segunda de-
9 EN FAVOR DEL SEÑOR INGE este Cantón, compa-
10 NIFRO FERNANDO ANDRADE recen:- Por una par
11 VASCONEZ.- te, la señorita Ma-
12 CUANTIA INDETERMINADA.- ría Eugenia Arias-
13 Dí 2 Copias.- Cruz, por sus propios
14 derechos; y, por otra-
15 parte comparece el-
16 señor Ingeniero don Fernando Andrade Vásquez,
17 por sus propios derechos.- Los comparecientes
18 son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados-
19 en esta ciudad; de estado civil casados, mayores
20 de edad, capaces para contratar y contraer cua-
21 lesquier clase de obligaciones, a quienes de co-
22 nocerles doy fe, y me piden elevar a escritura
23 pública el contenido de la siguiente minuta que
24 hoy me presentan y que dice como sigue:- S E
25 Ñ O R N O T A R I O :- En su Registro de-
26 Escrituras Públicas, sírvase insertar una del
27 tenor siguiente:- P R I M E R A :- P o d e r
28 G e n e r a l :- La señorita María Eugenia A-

2000

rias Cruz otorga Roder General, amplio y su-
ficiente, y cual en derecho se requiere, a favor
del señor Ingeniero Fernando Andrade Vásco
nez, para que éste, a su nombre, pueda repre-
sentarlo en forma general en todas las gestio-
nes en las que la mandante pueda tener algún
interés, durante toda la época que dure su-
ausencia del País, pudiendo efectuar todos-
los actos de libre administración que fueren
del caso. - S E G U N D A :- P o d e r E s
p e c i a l :- De manera especial, la mandan-
te otorga poder a favor del mandatario, para-
que, a su nombre y representación, pueda -
realizar las siguientes gestiones:- a).- Para
que pueda vender y comprar, hipotecar y a-
ceptar hipotecas, dar y recibir en arrenda-
miento, pactando los precios, y dándolos y re-
cibiéndolos, según sea el caso y para que, en-
términos generales pueda realizar toda clase-
de contratos civiles y comerciales, suscribir-
los respectivos documentos mediante los que-
se instrumenten los referidos contratos, y rea-
lizar todos los trámites a que haya lugar para
su perfeccionamiento. - b).- Para que pueda-
pagar y cobrar deudas, dar y aceptar las ga-
rantías de pago que estime más convenientes,
ceder y adquirir créditos, transigir y compro-
meter, cancelar las garantías rendidas una vez -



6. XIMENA MORENO
DE SOLINES
NOTARIA 2da.

1 que las deudas se hayan extinguido, colocar -
2 a interés dineros de la mandante, y en general
3 desarrollar cualquier clase de actividades a -
4 fin de pagar y recaudar las deudas y créditos -
5 de la mandante. - c). - Para que se inicien
6 y continúen acciones judiciales contra terce-
7 ros, o para que se conteste demandas y repre-
8 sente a la mandante durante las acciones judi-
9 ciales que terceros iniciaren contra ella. - Es
10 ta facultad se extiende a cualquier tipo de ac-
11 ciones o trámites, sean de jurisdicción volun-
12 taria o contenciosa, sean ante la clase de Juez
13 o Tribunal que fuere, debiendo incluirse ade-
14 más todo tipo de trámites y actuaciones ante
15 instituciones u organismos administrativos. -
16 d). - Para que se presente y se tramite todo -
17 tipo de solicitudes ante el Instituto Ecuatoriano
18 de Seguridad Social, por los derechos y prerro-
19 gativas que tiene la mandante en calidad de afi-
20 liada a tal Institución, y en especial para tra-
21 mitar la devolución de fondos de reserva, la
22 solicitud del Seguro de Cesantía y del Seguro-
23 de Enfermedad, si llegare el caso, cualquier -
24 clase de préstamo que deseara, la solicitud de
25 afiliación voluntaria, y en general toda clase -
26 de actuaciones y diligencias a que hubiere lu-
27 gar, con la facultad de recibir las cantidades -
28 de dinero que provengan de tales gestiones. -

[Handwritten signature]

e). - Para que se reclamen los derechos que la

mandante pueda eventualmente tener en Laboratorios Life en su calidad de ex-empleada de tal institución, con la facultad de recibir las cantidades de dinero a que la mandante pudiere tener derecho. - f). - Para que pueda re-

presentar a la mandante en todos los procedimientos administrativos y legales para invertir dinero en compañías establecidas o por establecerse, suscribiendo compromisos o acciones, pagando o recibiendo y en general haciendo todo lo que fuere necesario para representar intereses presentes o futuros que la mandante tenga en una o más personas jurídicas. - T E R

C E R A :- Facultad General :-

En términos generales el mandatario tiene las facultades necesarias a fin de que nada pueda dejar de hacer por falta o insuficiencia de poder general o especial, pues para todo está autorizado, incluyendo las atribuciones señaladas en el Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil y cincuenta del Código de Procedimiento Civil, pero ateniéndose siempre a los términos del poder y a las obligaciones del Artículo cincuenta y uno del segundo cuerpo de leyes señalado. - C U A R T A :- Sustitución :-

El presente poder podrá ser sustituido por el mandante delegando sus facultades



DRA. XIMENA MORENO
DE SOLINES
NOTARIA 2da.

des a uno o más terceros con la facultad de re
vocar tal sustitución en cualquier momento,
solamente en el caso de previa autorización -
por escrito de la mandante. - Q U I N T A : -
T e r m i n a c i ó n d e l m a n d a t o : -
El mandato se entenderá terminado tan pronto
como la mandante regrese definitivamente a re
sidir en la ciudad de Quito, de manera automá-
tica, sin necesidad de revocación expresa. -
S E X T A : - A c e p t a c i ó n : - El señor -
Ingeniero Fernando Andrade Vásconez acepta -
la calidad de mandatario dentro de los térmi-
nos constantes en el presente instrumento. -
Usted, señor Notario, se servirá agregar las -
demás cláusulas de estilo. - firmado). - Doc
tor Francisco Páez Aguirre. - Abogado del Co
legio de Abogados, con matrícula profesional -
número mil doscientos noventa. - Hasta aquí -
la minuta que queda elevada a escritura pública
con todo el valor legal. - Leída que ha sido -
por mi el Notario a los comparecientes, para -
constancia se ratifican y firman conmigo, en -
unidad de acto, de todo lo cual doy fe. - firma
do). - María Eugenia Arias Cruz. - firmado). -
Fernando Andrade Vásconez. - firmado). - La
Notaria Segunda, doctora Ximena Moreno de So -
lines. - } -
Se -

Ximena Moreno

otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta-
SEGUNDA COPIA, en tres fojas útiles, firmán-
dola en Quito, a treinta de Marzo de mil nove-
cientos ochenta y dos. -

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines. -
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON. -

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, a pe-
dido del Doctor Roberto Salgado Valdez, en tres fojas
útiles protocolizo los documentos que anteceden. - Quito,
a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y
tres. -

Roberto Salgado Valdez
Dr.
Roberto Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en
fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICA-
DA, firmada y sellada en Quito, a veinticinco de Fe-
brero de mil novecientos noventa y tres. -

Roberto Salgado Valdez
Dr.
Roberto Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
VIGESIMO NOVENO CANTON QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital

OTORGA:

de la República del Ecuador,

SR. RAMON ARIAS

hoy día martes seis de abril de mil novecientos no-

A FAVOR DE:

venta y tres, ante mi DOCTOR

DR. ANGEL GARZON ZAPATA

GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, NO-

Y OTRA

TARIO PUBLICO NOVENO DE ESTE CANTON, comparece el

CUANTIA: INDETERMINADA

señor RAMON ARIAS, casado, por sus propios y correspon-

Di 2 copias

dientes derechos. El Compa-

reciente es de nacionalidad

estadounidense, mayor de edad, domiciliado y residente en Miami - Florida, y de tránsito por esta ciudad

de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien

de conocer doy fé; y, me pide que eleve a escritura

pública el contenido de la minuta que me presenta,

cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a

continuación es el siguiente: S E Ñ O R N O T A

R I O : En el protocolo de escrituras públicas a

su cargo, sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL,

de conformidad a los siguientes términos: Comparece

el señor RAMON ARIAS, con pasaporte número: cero cuatro

1 dos cinco uno ocho ocho seis dos, de nacionalidad
2 estadounidense, entendido en el idioma español, domi-
3 ciliado y residente en Miami, Florida y de tránsito
4 por esta ciudad y cantón Quito, legalmente capaz y
5 hábil para contratar y obligarse, a otorgar poder
6 especial, especialísimo, pero amplio y suficiente
7 como en derecho se requiere en favor del señor DOCTOR
8 ANGEL GARZON ZAPATA y/o LICENCIADA NANCY GARZON ZAPATA,
9 para que a nombre y en representación del Mandante
10 comparezcan ya sea en forma individual o conjunta
11 a suscribir escrituras públicas de constitución de
12 compañías, de aumentos de capital y reforma de estatu-
13 tos sociales y/o de cualquier otro documento público
14 o privado, relacionados con estos trámites, ante cual-
15 quier Notario o autoridad administrativa o judicial.
16 Para que impulsen y tramiten la Inversión Extranjera
17 Directa en el Ecuador, ya sea en sociedades civiles
18 o compañías limitadas o anónimas en favor del Mandan-
19 te, pudiendo inscribir éstas en los Organismos perti-
20 nentes, especialmente en el Banco Central del Ecuador.-
21 Para que comparezcan a Juntas Universales, extraordi-
22 narias u ordinarias, con voz y voto y tomen cualquier
23 decisión en beneficio del Mandante.- Para que efectúen
24 depósitos de dinero y abran la cuenta de integración
25 de capital; y, en fin quedan los Mandatarios faculta-
26 dos a realizar cualquier gestión o trámite encamina-
27 do a obtener cualquier tipo de visa de inmigrante
28 en beneficio del Poderdante, para lo cual podrán soli-

1 citar ésta al señor Director General de Extranjería,
2 hacer depósitos y en fin suscribir cualquier documento
3 con este fin; legalizar documentos ante cualquier
4 autoridad notarial, judicial, administrativa, consular
5 etcétera. Al presente Mandato quedan incorporados
6 todas y cada una de las disposiciones constantes en
7 el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento
8 Civil y las del artículo cuarenta y nueve de la Ley
9 de Federación de Abogados, para efectos de la Procura-
10 ción Judicial, para que no sea la falta de disposición
11 la que obste el fiel cumplimiento del presente instru-
12 mento público.- H A S T A A Q U I L A M I-
13 N U T A, la misma que se halla firmada por el señor
14 doctor Angel Garzón Zapata, con matrícula profesional
15 número mil novecientos setenta del Colegio de Abogados
16 de Quito.- Para el otorgamiento del presente poder,
17 se observaron todos y cada uno de los preceptos legales
18 del caso; y, leída que le fue al Compareciente, aquel
19 se afirma y ratifica en el total de su contenido y
20 para constancia firma conmigo en unidad de acto, de
21 todo lo cual doy fé.- Firmado) señor Ramón Arias, con
22 pasaporte número: cero cuatro dos cinco uno ocho ocho seis
23 dos.- EL NOTARIO.- Firmado) señor doctor Gustavo Flores
24 Uzcátequi.
25
26
27
28

otorgó ante mí, en fé de ello confiero ESTA SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA, SELLADA, debidamente firmada en
Quito a seis de abril de mil novecientos noventa y tres,



Dr. Gustavo Flores Uzcátegui
NOTARIO PUBLICO NOVENO DE ESTE CANTON



BANCO DE LA
PRODUCCION

GAR 15

-16-

17

CERTIFICACION

	Sr. Ramón Arias	S/. 4'704.000,00
Hemos recibido de:	Inversiones Andinas de Bienes y Servicios A.B.S. Sociedad Colectiva Civil	3'896.000,00
	Sr. Carlos Hahn	1'000.000,00
	Ing. Felipe Espinosa	300.000,00
	Srta. María Eugenia Arias	300.000,00
	Srta. Gloria Landázuri	300.000,00
		<u>10'500.000,00</u>

SON: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO SISMECON CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

Quito, 06 de Abril de 1993

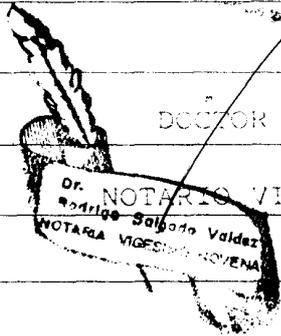
FECHA

AMAZONAS 3775 TELFS. 454100 - 431798
APARTADO A-38 QUITO-ECUADOR

AV. 9 DE OCTUBRE 910 Y RUMICHACA TELFS. 307521 - 308399
CASILLA 4299 GUAYAQUIL-ECUADOR

Se otorgó

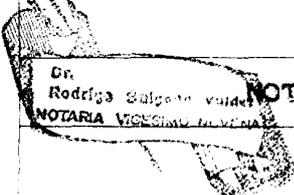
ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito,
a trece de abril de mil novecientos noventa y
tres .-



Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr. NOTARIO VIGESIMO NOVENO CANTON QUITO
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

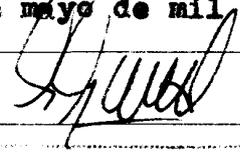
RAZONES: Mediante Resolución Nº 93.1.1.1.758, dictada por la Superintendencia de Compañías el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañías SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO SISMECON CIA. LTDA., otorgada ante mí, el doce de abril de mil novecientos noventa y tres.-Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. -



Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr. NOTARIO VIGESIMO NOVENO CANTON QUITO
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

1 ta fecha queda inscrito el presente /Documento y la Resolución
2 número setecientos cincuenta y ocho, del señor Intendente de
3 compañías de Quito, de 27 de abril de 1993, bajo el número 18
4 957 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la se-
5 gunda copia certificada de la escritura pública de constitución
6 de la compañía " SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO SISMECON
7 CIA. LTDA.", otorgada el 12 de abril de 1993, ante el notario
8 Vigésimo Noveno del Cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se
9 fijó un extracto signado con el número 692.- Se da así cumpli-
10 miento a lo dispuesto en el art. Cuarto de la citada Resolu-
11 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22
12 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29
13 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el
14 número 10008.- Quito, a seis de mayo de mil novecientos noventa
15 ta y tres.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO